



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

A : **IVAN ROMULO RIVERA MOLINA**
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS INDÍGENAS

De : **ROSA VIOLETA MENDEZ IRIGOYEN**
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS INDÍGENAS

Asunto : Informe Técnico para el reconocimiento de Personalidad Meritoria de la Cultura, en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del encabezado y hacer de su conocimiento que la Dirección de Políticas Indígenas, en el marco de las actividades programadas en conmemoración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, propone a 01 ciudadano de pueblos indígena u originario que, por su destacada trayectoria y labor, ha realizado un valioso aporte al desarrollo cultural del país, para su reconocimiento con la distinción Personalidad Meritoria de la Cultura.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. De acuerdo al artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección de Políticas Indígenas es la unidad orgánica de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural encargada de formular, conducir, ejecutar y supervisar la política indígena intercultural a fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, proteger sus conocimientos tradicionales y lograr su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos. Asimismo, una de sus funciones consiste en emitir opinión técnica y recomendaciones en materia de su competencia.
- 1.2. Conforme al numeral 6.1.1 de la Directiva N° 002- 2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", **el procedimiento para el otorgamiento de reconocimiento se inicia de oficio por cualquier órgano de línea o unidad orgánica del Ministerio de Cultura (...)**.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
- 2.3. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- 2.4. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 2.7. Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.8. Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura".

III. ANÁLISIS

Sobre las competencias del Ministerio de Cultura

- 3.1 Mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado. Asimismo, de acuerdo con su artículo 4, las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado, son: a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material o inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales y, d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.
- 3.2 El artículo 7 de la citada ley señala que el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones exclusivas convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país. Así también, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, precisa, entre las funciones de este sector, el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.
- 3.3 Según lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.
- 3.4 De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante, ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el VMI es la autoridad competente en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones indígenas y originarias según la Ley N° 29565, Ley de creación de Cultura, así como el órgano técnico en materia indígena de acuerdo a la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT.
- 3.5 En ese sentido, y según el artículo 11 del ROF, el VMI cuenta con la función de formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana. Asimismo, como parte de sus competencias, debe contribuir en el proceso de formulación, diseño y actualización permanente del marco estratégico y las políticas nacionales en materia de cultura, incorporando los asuntos de interculturalidad e inclusión de la población indígena y afroperuana.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.6 El VMI, además, es el órgano coordinador de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MC; así como el encargado del seguimiento y monitoreo de dicha política, la cual es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno. Según lo dispuesto en ella, el Estado debe promover la salvaguarda de los saberes y conocimientos de las distintas culturas del país, valorizando la memoria colectiva de los pueblos.
- 3.7 Asimismo, el VMI se encuentra orgánicamente estructurado en dos (02) Direcciones Generales, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a través de las cuales viene realizando una serie de acciones orientadas a contribuir a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Según el artículo 84 del ROF, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural (en adelante, DGCI) es el órgano de línea encargado del diseño y ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, siendo una de sus funciones diseñar, proponer, implementar, coordinar y supervisar los programas y proyectos que contribuyan al logro de las políticas en materia de interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana, promoción de la diversidad cultural y lucha contra la discriminación étnica y racial en coordinación con entidades públicas y privadas.
- 3.9 Conforme al artículo 87 del ROF, la Dirección de Políticas Indígenas es la unidad orgánica de la DGCI encargada de formular, conducir, ejecutar y supervisar la política indígena intercultural a fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, proteger sus conocimientos tradicionales y lograr su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos. Asimismo, una de sus funciones consiste formular y proponer políticas dirigidas a promover un desarrollo con identidad, mediante la protección y revalorización de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

Sobre las actividades del Ministerio de Cultura en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas

- 3.10 El Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad, promoverá y reconocerá la participación y aporte de la persona indígena u originaria en el desarrollo social, económico, político y cultural del país, en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, conmemorada el 09 de agosto de cada año.
- 3.11 En ese contexto, se plantea un programa de actividades del 01 de agosto al 05 de setiembre para conmemorar a los Pueblos indígenas u originarios, siendo responsabilidad de la DIN, la siguiente actividad:
- Presentación del libro "Palabra de Aimara" y reconocimiento del autor y sabio Daniel Quispe Machaca (Personalidad Meritoria), actividad con el objetivo de reconocer, valorar y promover el rol de los sabios indígenas y su contribución en el desarrollo y promoción de la cultura aimara. Se estima la ceremonia se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

lleve a cabo en el día 25 de agosto de 10:30 a.m. a 12:30 p.m.

Sobre el otorgamiento de reconocimientos por parte del Ministerio de Cultura

- 3.12 Mediante Resolución Ministerial N° 107-2016-MC se aprueba la Directiva N° 002-2016-MC "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", la cual precisa en sus disposiciones generales que, mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Cultura otorga reconocimientos a las personas naturales en vida o jurídicas, públicas o privadas inscritas o no en los registros públicos, así como organizaciones tradicionales, o colectividades, previa evaluación, por el aporte que hayan realizado al desarrollo cultural del país en el marco de las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura: a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial, b) Creación cultural contemporánea y artes vivas, c) Gestión cultural e industrias culturales y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.
- 3.13 La mencionada Directiva, señala en su numeral 5.1 las categorías de los reconocimientos que otorga este sector, encontrándose entre ellos la "Personalidad Meritoria de la Cultura". Dicho reconocimiento se otorga a personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país.
- 3.14 En consecuencia, y tomando en cuenta lo señalado en numeral 6.1.1 de la citada Directiva, la Dirección de Políticas Indígenas de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de oficio, propone al ciudadano Daniel Quispe Machaca, a fin de que se le otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura por su valioso aporte al desarrollo cultural del país mediante su labor como sabio, escritor, docente y promotor de la cultura Aimara.

Sobre el pedido de reconocimiento "Personalidad Meritoria de la Cultura" para Daniel Quispe Machaca.

- 3.15 El señor Daniel Quispe Machaca, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 01214243, nació en el año 1942 en el ayllu de Lakahaqui del distrito Huacullani, provincia de Chucuito del departamento de Puno. Procede de una familia de agricultores.
- 3.16 Transcurrió su niñez y su juventud con toda la alegría de vivir entre los parajes de Lakahaqui, Yorohoco, Aurincota, Sillicachi y Cangachi del altiplano andino, recuerdos que alberga en su mente y corazón; señala que no puede olvidar la tierra donde nació, y en homenaje a ello, narra esos recuerdos en las páginas de su libro "Palabra de Aymara"; en sus páginas plasma sus inquietudes, expone su percepción, anécdotas y experiencias logradas y su preocupación por la cuestión de pueblos originarios y su identidad cultural. En palabras del autor, este libro fue escrito pensando en las poblaciones originarias (aymara u otros pueblos).
- 3.17 Palabras de Aymara, es un libro que apela a la tradición pero que, con igual o mayor fuerza, hace un llamamiento a la decidida acción identitaria de los andinos en el Perú de hoy. Los puntos de vista que plantea Daniel Quispe Machaca, como actor y como sujeto de la historia, constituyen de algún modo una manifestación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

de la estructura y la dinámica de la cultura aymara en su conjunto.

- 3.18 Por otro lado, Daniel Quispe Machaca, también es autor de la publicación del libro "El territorio y los pueblos de Puno 1821-1998", en donde busca interpretar la compilación y análisis de documentos históricos de la división y demarcación territorial del departamento de Puno, basada en el compendio de las leyes de la creación política de sus provincias y distritos del departamento de Puno.
- 3.19 De esta forma, Daniel Quispe Machaca ha transitado por caminos exigentes, primero en la docencia primaria, luego en la dirigencia deportiva provincial, la administración pública, y en la tarea legislativa del Congreso de la República, fue Diputado de la República y luego nominado Presidente de la Comisión de Cooperativas y Comunidades Campesinas de su Cámara, Miembro de la Comisión Permanente del Congreso y, entre otras distinciones, designado vicepresidente del Parlamento Indígena Americano.
- 3.20 Estos logros van de la mano con su creciente preocupación por la cuestión indígena y la necesidad de fortalecer la identidad cultural de los pueblos andinos para construir una sociedad peruana intercultural, dentro de las gestiones de reivindicación de derechos ha sido asesor de la organización indígena Unión Nacional de Comunidades Aymaras, siendo participante frecuente de las reuniones de esta organización con el Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas-GTPI¹.
- 3.21 En el año 1993, Daniel Quispe Machaca fue presidente del Centro de Preservación de la Cultura y Literatura Aymara (CEPCLA) en la ciudad de Puno. En ello proponía representar a los pueblos aymaras en la revalorización cultural, preservación y fortalecer la lengua aymara. Y en el año 1994, publicó la Revista Aymara Quechua "AQ" para proyectar un crecimiento y afirmación de la identidad de los pueblos andinos.
- 3.22 En virtud de lo expuesto, Daniel Quispe Machaca, merece el reconocimiento de Personalidad Meritoria de la Cultura por su destacada trayectoria y labor, como escritor, docente y promotor de la cultura Aymara, constituyendo ello un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación, siendo esta una de las áreas programáticas de acción, sobre las cuales el sector ejerce competencias.

Sobre los requisitos para el pedido de reconocimiento "Personalidad Meritoria de la Cultura"

- 3.23 En relación al contenido de los expedientes de postulación, la Directiva para el otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, señala en su numeral 6.1.2. precisa que los referidos expedientes deben contar con la siguiente documentación, para el caso de la categoría Personalidad Meritoria de la Cultura:
- Resumen detallado de su trayectoria y contribución o aporte efectuado al desarrollo de la cultura del país

¹ <https://twitter.com/MinCulturaPe/status/1172177529471406080/photo/1>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

- Se podrán adjuntar otros anexos adicionales, tales como bibliografía, testimonios, cartas de respaldo. De igual manera podrá adjuntar fotografías, grabaciones fonográficas y/o audiovisuales, o cualquier otro soporte o documentos que permitan acreditar el contenido de la propuesta.
- 3.24 Al respecto, y teniendo cuenta los requisitos que señala la Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, a continuación, se detalla la verificación de requisitos, los mismos que están disponibles en los anexos que se adjunta al presente informe:
- Carta de recomendación, otorgadas a Daniel Quispe Machaca.
 - Registro fotográfico/video gráfico brindado por el candidato.
 - Documento de Identidad del candidato.
- 3.25 Por otro lado, mediante Memorando Múltiple N° 000050-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio e Industrias Culturales y a sus distintas direcciones de línea, recomendaciones a tomar en cuenta las propuestas para otorgar el reconocimiento de personalidad meritoria de la cultura, las mismas que requiere sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura” aprobado por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC.
- 3.26 En ese sentido, dichas recomendaciones indica que los informes técnicos que promuevan los reconocimientos de oficio como personalidad meritoria de la Cultura, consignent en forma detallada los siguientes aspectos:
- Informe debidamente sustentado y documentado sobre la trayectoria y labor de la persona natural o jurídica u organización propuesta.
 - Contribución de la persona natural o jurídica u organización propuesta al desarrollo cultural del país, especificando el sector o ámbito en las áreas programáticas de la creación cultural contemporánea y artes vivas o de la gestión cultural e industrias culturales.
 - Influencia y legado de la persona propuesta.
 - Precisar la inexistencia de conflicto de intereses entre el personal de la unidad orgánica y el personaje propuesto.
- De ser posible, verificación de incompatibilidades y restricciones, tales como:
- En el caso de personas naturales, no deben ejercer el cargo de titular del Ministerio de Cultura, viceministros de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o de Interculturalidad, Secretario General, o estar asumiendo la titularidad de los organismos públicos adscritos al Ministerio de Cultura, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber cesado.
 - Personas que mantengan obligaciones pendientes en los programas del Ministerio de Cultura.
 - Se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
 - Se encuentren inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles en agravio del Estado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Señalar que no existe evidencia pública de ejercicio de acciones relacionadas a violencia de género y hostigamiento sexual, discriminación y racismo, violencia o maltrato animal, entre otros por parte del personaje propuesto.
- Asimismo, se requiere que en estos casos de reconocimientos propuestos de oficio, se acredite la comunicación cursada por la persona reconocida o un familiar directo o representante de la persona jurídica donde manifieste tener conocimiento de la propuesta que realiza la dirección sobre el reconocimiento que otorgará el Ministerio de Cultura.

3.27 De acuerdo a las recomendaciones mencionadas, la Dirección de Políticas Indígenas se ha comunicado con la persona propuesta, Daniel Quispe Machaca, a fin de hacer de su conocimiento la propuesta que realiza la dirección sobre el reconocimiento que otorgará el Ministerio de Cultura como personalidad meritoria de la cultura, asimismo se ha remitido la Carta N° 00005-2023-DIN dando a conocer la propuesta sobre el reconocimiento y la comunicación de respuesta manifestando tener conocimiento de la misma, lográndose reunir los requisitos adicionales señalados en el Memorando Múltiple N° 000050-2022-DGIA/MC.

3.28 En siguiente cuadro se detalla el cumplimiento de los requisitos mencionados:

REQUISITOS	Daniel Quispe Machaca
Precisar la inexistencia de conflicto de intereses entre el personal de la unidad Orgánica y el personaje propuesto.	✓
No deben ejercer el cargo de titular del Ministerio de Cultura, viceministros de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o de Interculturalidad, Secretario General, o estar asumiendo la titularidad de los organismos públicos adscritos al Ministerio de Cultura, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber cesado.	✓
Personas que mantengan obligaciones pendientes en los programas del Ministerio de Cultura.	✓
Se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.	✓
Se encuentren inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles en agravio del Estado.	✓
Señalar que no existe evidencia pública de ejercicio de acciones relacionadas a violencia de género y hostigamiento sexual, discriminación y racismo, violencia o maltrato animal, entre otros por parte del personaje propuesto.	✓
Se acredite la comunicación cursada por la persona reconocida o un familiar directo o representante de la persona jurídica donde manifieste tener conocimiento de la propuesta que realiza la dirección sobre el reconocimiento que otorgará el Ministerio de Cultura.	✓

3.29 Cabe señalar que, el expediente del candidato propuesto por la Dirección de Políticas Indígenas para recibir el reconocimiento como Personalidad Meritoria es adjuntado en calidad de anexo al presente informe y cumple con los requisitos que señala la Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Cultura.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Conforme lo expuesto en el presente informe, el ciudadano Daniel Quispe Machaca, cumple con los requisitos dispuestos en la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura" para otorgársele el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura".
- 4.2 Adicionalmente, desde la Dirección de Políticas Indígenas, se ha realizado las coordinaciones y verificaciones de la información del ciudadano Daniel Quispe Machaca, para confirmar que cumple con los requisitos adicionales propuestos en el Memorando Múltiple N° 000050-2022-DGIA/MC.
- 4.3 De la revisión del expediente se desprende que el sabio indígena descrito, merece el reconocimiento de Personalidad Meritoria de la Cultura por su destacada trayectoria y labor, como escritor, docente y promotor de la cultura Aimara, constituyendo ello un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación, siendo esta una de las áreas programáticas de acción, sobre las cuales el sector ejerce competencias.
- 4.4 Se recomienda se eleve el presente informe y la propuesta de Resolución Ministerial a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a fin de que continúe con el trámite respectivo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

RMI

cc.: cc.:

Anexos:

- Propuesta de Resolución Ministerial
- Proyecto Memorando VMI-OGAJ
- Expediente Daniel Quispe Macha conteniendo DNI, cv, Archivo fotográfico.
- Cartas de respaldo
- Carta de comunicación a la personalidad.
- Carta de acreditación de la personalidad propuesta aceptando la postulación.